

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-2472** *Orden EMP/30/2010 de 18 de febrero, por la que se convocan dos becas de formación práctica en Cooperación Internacional al Desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas y las organizaciones en los países más desfavorecidos. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), y 32 de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo en el terreno, a través de esta convocatoria de 2 becas prácticas de formación en organismos en el exterior, en el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA).

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (B.O.C. de 25-07-2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, dos becas para la realización de prácticas de formación complementaria en materia de cooperación internacional al desarrollo, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 145, de 25 de julio de 2008).

Artículo 2. Destinos y desarrollo de los cometidos.

1.- Se convocan dos becas en el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), en El Salvador (Área de comunicación y Área de Desarrollo local).

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

2.- Los becarios desarrollarán sus actividades siguiendo las instrucciones de los responsables designados por el IDELCA, sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Esta Dirección General mantendrá las comunicaciones precisas con las personas responsables designadas, al objeto de verificar el adecuado desempeño de los becarios.

3.- La condición de becario no implicará, en ningún caso, relación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria, ni con el IDELCA.

#### Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la referida Orden de bases reguladoras, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Poseer título de Master Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo.

c) No haber disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 4.- Contenido de las becas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras, las becas cubrirán los siguientes gastos:

a) Seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de repatriación en caso de accidente o enfermedad, de cobertura internacional, con vigencia mientras dure la beca.

b) Gastos de viaje: Billetes de ida y vuelta desde origen hasta destino.

c) Gastos de estancia y manutención.

d) Gastos de desplazamientos internos en la zona geográfica de destino.

#### Artículo 5. Cuantía de las becas y régimen de pago.

1.- El importe total de las becas será de 25.980 euros, conforme a la siguiente distribución:

Cada beca tendrá un importe de 12.990 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 1.800 euros los gastos de viaje, 1.200 euros los gastos de desplazamientos internos y el resto, 9.000 euros (1.000 euros al mes) cubrirán los gastos de estancia y manutención.

2.- Antes del 1 de abril de 2010, se anticipará el gasto correspondiente al coste de los seguros y de los gastos de viaje. En el supuesto de que el gasto de los seguros sea inferior a los consignados, la cuantía sobrante, se podrá destinar a incrementar la dotación establecida para los gastos de estancia y manutención y desplazamientos internos. Así mismo se abonarán con carácter anticipado los gastos correspondientes a desplazamientos internos y tres mensualidades de gastos de estancia y manutención. Las seis mensualidades restantes de gastos de estancia y manutención se abonarán también con carácter anticipado, una vez que el becario haya presentado, antes del día 1 de julio de 2010, el primer informe trimestral sobre sus actividades realizadas.

#### Artículo 6. Financiación.

El importe de las becas será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 7. Duración de las Becas.

El período de duración de las becas será de un máximo de 9 meses, desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin posibilidad de prórroga.

#### Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se incluye como anexo I de la presente Orden, que estará disponible en la página web de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria, [www.cantabriacoopera.org](http://www.cantabriacoopera.org), irán dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19, 3º planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas del DNI y pasaporte, ambos en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Currículum vitae.
- d) Certificado de título de Master Iberoamericano en Cooperación Internacional al Desarrollo.
- e) Certificación del expediente académico y fotocopia del título oficial correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición o acreditación de la homologación del título, en su caso.
- f) Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo, demostrable a través de la realización de un curso o varios que sumen, al menos, 100 horas de duración.
- g) Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores.
- h) Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD u otros agentes de cooperación igual o superior a 3 meses (certificado por meses de experiencia).
- i) Documentación acreditativa de experiencia en tareas de voluntariado social en ONGD superior a 1 mes (certificado por meses de experiencia).
- j) Certificado de conocimiento de idiomas, en su caso.
- k) Cualesquiera otros documentos, en su caso, que acrediten la posesión de los méritos que de-seen alegar, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 10.
- l) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, para el caso de ser seleccionado.
- m) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por los órganos competentes. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma, previa autorización expresa de los interesados, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará una declaración responsable en el que se hagan constar dichas circunstancias, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

n) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, según Anexo IV.

3. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que, pese a figurar en el currículum vitae, no se acrediten documentalente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 9. Órgano instructor y Comité de valoración.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras.

2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración, presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue, del que formarán parte:

—La jefa de la oficina de Asuntos Europeos, que actuará como vocal.

—La jefa de la oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria, con voz y voto.

3. El Presidente del Comité de valoración podrá designar un experto que asesore al órgano colegiado, que actuará con voz pero sin voto.

4. El Comité de Valoración propondrá la adjudicación de las becas a los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. El Comité podrá proponer una lista de suplentes, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas renuncie a la beca antes de la incorporación a su destino.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las becas se valorarán teniendo en cuenta los criterios siguientes:

##### 1º FASE:

— Valoración de los méritos académicos acreditados conforme al siguiente baremo:

##### a) Formación (de 0 a 20 puntos)

— Titulaciones académicas oficiales de grado medio o superior: 1 punto por una diplomatura y/o 2 puntos por una licenciatura; y/o 3 puntos por doctorado: hasta un máximo de 6 puntos.

— Conocimiento de idiomas extranjeros: 1 punto (nivel medio) por cada uno; 2 puntos (nivel alto) por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos

— Cursos de formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo- Uno o varios cursos que sumen al menos 100 horas de duración: 2 puntos por cada 100 horas hasta un máximo de 6 puntos.

— Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado (a excepción de los valorados en el apartado primero) y otros cursos oficiales superiores: por cada crédito, 0,1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

##### b) Experiencia (de 0 a 5 puntos)

— Experiencia acreditada en materia de cooperación al desarrollo en organismos oficiales de cooperación al desarrollo, en ONGD u otros agentes de la cooperación igual o superior a 3 meses: 0,25 puntos por cada mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Experiencia acreditada en tareas de voluntariado social, en ONGDS superior a 1 mes: 0,25 por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Superarán la primera fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 6 puntos.

##### 2º FASE

El Comité convocará a las personas candidatas que hayan obtenido seis o más puntos en la primera fase a una entrevista, al objeto de comprobar la idoneidad de su perfil personal y profesional para el destino establecido, en particular en relación con las prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su conocimiento en temas de cooperación internacional al desarrollo.

El Comité podrá acordar prescindir de la fase de entrevista cuando únicamente hayan superado la primera fase uno o dos candidatos o cuando la puntuación de la segunda fase no pudiese alterar el orden de los candidatos resultante de la primera fase.

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

La puntuación atribuida como resultado de la entrevista no podrá superar los diez puntos.  
Superarán la segunda fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 5 puntos.  
La puntuación final de cada candidato, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en ambas fases, en su caso.

#### Artículo 11. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, la Resolución del procedimiento será dictada por la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

3. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

4 La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud.

5. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Contra la Resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, o ante el órgano competente para su resolución, el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 12. Aceptación o renuncia de la beca.

1. Una vez recibidas las notificaciones de concesión de las becas por las personas beneficiarias, éstas, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aceptarán las mismas y presentarán la siguiente documentación, cuyos modelos serán facilitados con la propia notificación:

- La ficha de terceros, en la que constará la cuenta bancaria en la que se deba recibir los anticipos.
- La aceptación de las condiciones de la beca.

2. Si no fuera aceptada en el referido plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor, pudiendo concederse al suplente designado en la resolución de concesión.

3. Si la renuncia se produjese tras la incorporación en el destino adjudicado, no procederá la designación de suplente.

#### Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios se sujetarán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras, los becarios deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Cumplir todas las condiciones previstas en las bases reguladoras, la convocatoria y las establecidas con ocasión de la adjudicación de las becas.

b) No disfrutar de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad o realizar actividad laboral alguna.

c) Recibir previamente las vacunaciones que sean necesarias para viajar al lugar de destino.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo con su formación y capacidad.

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

- e) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.
- f) Hacer constar en todos los trabajos y actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.
- g) Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas.
- h) Colaborar en el seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aquellos otros que, en su caso, se encomienden.
- i) Presentar una memoria final de todas las actividades realizadas con ocasión de la expiración de la beca.
- j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la expiración de la beca, la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, con los documentos que establece el citado artículo de la Orden de bases reguladoras.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para acreditar la adecuada aplicación de la subvención, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple.

#### Artículo 15. Pérdida de la condición de beneficiario.

El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de Bases reguladoras.

#### Artículo 16. Certificado de los trabajos.

Finalizado el periodo de las becas, y una vez presentada la justificación prevista en el artículo 14, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su currículum profesional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-2472

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38



Consejería de Empleo y Bienestar Social

**ANEXO I**

D/Dña. ....  
Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....  
Natural de:.....Provincia.....  
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....  
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....  
Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

**S O L I C I T A:** La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo a través de la formación práctica fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia del D.N.I. y pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Currículo Vitae
- Certificado de MASTER Iberoamericano en cooperación internacional al desarrollo.
- Certificación del expediente académico y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores.
- Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD u otros agentes de cooperación.
- Documentación acreditativa de experiencia en tareas de voluntariado social en ONGD.
- Certificado de conocimientos de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos baremables.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones (Anexo IV).

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.  
Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-2472

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38



Consejería de Empleo y Bienestar Social

#### ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 20.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

CVE-2010-2472

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38



Consejería de Empleo y Bienestar Social

**ANEXO III**

D/Dña.: ..... con DNI nº.....  
quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En..... a .....de.....de 20.....

Fdo.: .....

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38



**Consejería de Empleo y Bienestar Social**

**ANEXO IV**

D/Dña.: ..... con DNI nº .....  
quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

En..... a .....de.....de 20 ..

Fdo.: .....

2010/2472

CVE-2010-2472